

veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 143, que aprueba el Contrato suscrito en el Estado Dominicano y la Universidad Central del Este.
(G. O. Nº 2367 del 1º de Abril de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 143

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de donación suscrito entre el Estado Dominicano y la Universidad Central del Este, en fecha 27 de noviembre de 1974;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de donación, suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Agrón, Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y la Universidad Central del Este, debidamente representado por el Dr. José Altagracia Hazím, por medio del cual el primero traspasa a título de donación el Hotel Macorix, integrado por el edificio principal, anexidades, dependencias y el terreno donde estos se encuentran ubicados, así como también los equipos y mobiliarios del mismo, los cuales fueron evaluados por la suma de RD\$781,270.77, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE:

CONTRATO NO. 0038

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON, RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de agosto de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo facultaba para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte: LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE debidamente representada en este acto por el DR. JOSE ALTAGRACIA HAZIM, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado y residente en la ciudad de San Pedro de Macorís, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 491, serie 23, con sello hábil, Registro Electoral N° 1098659, en su calidad de Rector de dicha Institución Académica, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRASPASA en calidad de DONACION, en favor de la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“El Hotel Macorix”. integrado por el edificio principal, anexidades, dependencias y el terreno donde estos se encuentran ubicados, así como también los equipos y mobiliarios descritos en el inventario preparado para tales fines por esta Administración General, de acuerdo a lo estipulado por el Poder Especial emanado del Poder Ejecutivo, que autoriza la presente DONACION”.

SEGUNDO: El inmueble y los muebles que por medio del presente documento, traspasa el ESTADO DOMINICANO, en calidad de DONACION, en favor de LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE, han sido avaluados en la forma siguiente: por la Dirección General del Catastro Nacional, el terreno y las mejoras ascendentes a la suma de: RD\$66,974.87 (SEISCIENTOS SESENTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO PESOS ORO CON 87/100); y los equipos y mobiliarios por los Inspectores adscritos a la Administración General de Bienes Nacionales, previo inventario realizado al efecto, por la suma total de RD\$114,295 90 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTICINCO PESOS ORO CON 90/100).

TERCERO: Asimismo, se donan los terrenos donde se está ubicado el “Hotel Macorix”, con todas sus anexidades, mejoras y dependencias.

CUARTO: La Institución beneficiaria, se obliga a destinar dicho Hotel, a la instalación y funcionamiento de una Escuela Hotelera; asimismo, se obliga también, a mantener dicho establecimiento como un hotel público abierto a todo el que desearlo.

QUINTO: LA DONATARIA, por medio del presente con-

trato, acepta la condición expresa, de que no podrá ceder, transferir, pasar, arrendar, permutar, inscribir hipotecas o cualquier otro gravamen, ni efectuar ninguna clase de operación que pueda afectar el derecho de propiedad del inmueble y los muebles objetos de la presente DONACION.

SEXTO: Asimismo, LA DONATARIA se compromete a no introducir ningún tipo de modificación, que pueda efectuar el mencionado Hotel, a menos que no obtenga la autorización por escrito de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y que la misma sea para mejorarlo.

SEPTIMO: El presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón, Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE:

Dr. José Altagracia Hazím,
Representante.

YO, DR. JOSE MIGUEL GARCIA GARCIA, Abogado No-

ario-Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICADO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y DR. JOSE ALTAGRACIA HAZIM, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos, como privados, de todo lo que doy fé y créaito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

DR. JOSE MIGUEL GARCIA GARCIA,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josetina D. Bogaert Román de Olsen,
Secretaria Ad-Hoc.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la *Gazeta Oficial*, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del mil novecientos setenta y cinco; años 1329 de la Independencia y 1129 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 144, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Josefa A. Debord Cruz, Gerania A. Debord e Ing. Luis Ml. Debord.

(G. O. Nº 9367 del 12 de Abril de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 144

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Contrato de fecha 3 de octubre del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspa a título de permuta, en favor de los señores Josefa Altagracia Debord Cruz, Gerania Altagracia Debord e Ing. Luis Manuel Debord, los apartamientos marcados con las letras "D" y "G", del Edificio XI-6, contruidos de blocks y concreto,